

COMENTARIO AL TRABAJO DEL DR. JULIO ORTIZ VELASQUEZ

MIEMBRO CORRESPONDIENTE DE LA ACADEMIA

Por el académico Dr. GUILLERMO URIBE CUALLA

Es muy importante el trabajo del doctor Julio Ortiz Velásquez sobre "El pronóstico de los traumatismos craneanos", no sólo desde el punto de vista de la traumatología en general, y en cuanto se refiere a sus posibles tratamientos médicos y quirúrgicos, sino en lo que se refiere a los problemas médico-legales y psiquiátricos, que suscita. En esta época moderna de los progresos de la auto-locomoción, se hacen cada vez más frecuentes los accidentes de circulación, con lesiones del cráneo; como también las guerras modernas hacen muy frecuentes los traumatismos localizados en el cráneo.

En lo referente al asunto médico-legal, es claro que exige de parte del médico legista un gran cuidado en la observación de estos casos, puesto que no solamente pueden sobrevenir secuelas con alteraciones neurológicas graves, sino que también posibles trastornos psíquicos que tienen un pronóstico reservado.

Precisamente el nuevo código penal colombiano al hablar de las consecuencias de las lesiones personales, describe las perturbaciones psíquicas que pueden ser de carácter transitorio o permanente. Así cuantas veces se produce una simple conmoción cerebral, y viene como consecuencia una amnesia traumática, que es anterógrada o de fijación, es decir con pérdida del recuerdo de los hechos recientes, lo que impide al funcionario judicial el tomarle a la víctima una declaración sobre cómo sucedieron los hechos, porque su estado amnésico no lo permite. Otras veces se trata de graves fracturas de la bóveda o de la base del cráneo, que producen un estado delirante, con temperatura, delirio onírico, y predominando un estado confusional, con desorientación en el tiempo y el espacio, alucinaciones y gran excitabilidad.

También se presentan las llamadas psicosis traumáticas que Browanny Blau dividen en perturbaciones mentales traumáticas primarias, agudas y sub-agudas: el síndrome conmocional, el coma traumático, el delirio traumático, las psicosis amnésico-confabulatorias ó (Korsakofftraumático); y entre las crónicas, perturbaciones deficitarias post-traumáticas; amnesia, afasia, etc.; encefalopatía traumática de los pugilistas, y la epilepsia traumática. Y entre las perturbaciones mentales traumáticas secundarias, se encuentran las psiconeurosis con trauma craneal (parálisis general, psicosis alcohólica, etc.); y de la deficiencia mental (amnesia) como trauma craneal.

Desde el punto de vista de los accidentes del trabajo, también tienen extraordinaria importancia, las posibles neurosis traumáticas, que hacen difícil su diagnóstico, y que obligan al perito a tomar un tiempo prudencial de observación, ya que muchas veces se presentan apenas manifestaciones subjetivas, que así como pueden ser simuladas en un terreno histeroide, o bajo la influencia de una idea fija de una próxima indemnización, pudiendo dar origen a una sinistrosis o neurosis de renta, pero presentándose otros casos, en los cuales existen verdaderas alteraciones orgánicas, que se explican por lesiones microscópicas de las células cerebrales contusionadas, o por pequeñas hemorragias capilares.

Bajo otro aspecto, también se presenta el delicado problema de la parálisis general de origen traumático, en el sentido de que un traumatismo craneo-cerebral grave, puede servir de concausa para que una sífilis se localiza en los centros nerviosos superiores, produciendo una meningo-encefalitis difusa.

Finalmente, en relación con la psiquiatría forense se estudian casos como los presentados por el doctor Ortiz Velásquez, en los cuales individuos que han sufrido traumatismos del cráneo, graves, y unas veces siendo trepanados y otras veces no, y se observan con el tiempo cambios notables en su personalidad, como crisis de irritabilidad y agresividad explosivas, trastornos del rendimiento y aun perversiones de la ética; o francas reacciones antisociales que llevan el sello de la impulsividad epileptoide, y hacen a estos individuos eminentemente peligrosos para la sociedad; imponiéndose las medidas de seguridad que indica el código penal con esta clase de delincuentes. Como dice el profesor Mira y López: "El problema de las personalidades post-traumáticas tiene de suyo importancia médico-legal, tanto en cuanto

hace referencia a la valoración de las pensiones por accidentes de trabajo, como en lo que respecta a las pensiones por traumas de guerras. Precisa decir, no obstante, que para resolverlo se requiere, en primer lugar, el aislamiento sanatorial de las presuntas víctimas y su observación prolongada en condiciones de disciplina y reeducación médica convenientes."

Y para terminar, presento a la consideración de los señores académicos la siguiente proposición: "La Academia Nacional de Medicina presenta sus expresivos agradecimientos al doctor Julio Ortiz Velásquez, miembro correspondiente de la Corporación, por su magnífico trabajo presentado, y resuelve publicarlo en la **Revista Médica**. Transcribese en nota de estilo esta proposición al señor doctor Julio

Bogotá, abril 4 de 1946.

(Ortiz Velásquez a la ciudad de Medellín."